



Universidad
Tecnológica
de Pereira

913
303

ACUERDO

No.38

Diciembre 20 de 2012

"Por el cual se reglamentan las Monitorias en la Universidad Tecnológica de Pereira".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Estudiantil contempla en el Artículo 60 el derecho de los estudiantes a participar de los concursos de monitoria, y en el Artículo 146 el derecho de los estudiantes distinguidos por su buen rendimiento académico a tener prelación en los mismos.
2. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No.10 del 7 de Mayo de 1990 determino el reglamento de monitorias estudiantiles en la Universidad.
3. Que se hace necesario actualizar la normatividad que rige actualmente las Monitorias en concordancia con las diferentes disposiciones y políticas posteriores al Acuerdo No. 10 de 1990 en las que también se ha regulado este estímulo
4. Que es necesario redefinir los principios, normas básicas y procedimientos relacionados con el apoyo prestado a los Monitores, de manera que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad académica mediante ambientes que faciliten la formación integral de los estudiantes a partir del desarrollo de diferentes competencias, contribuyendo con ello a la calidad en los procesos de formación en la institución.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Las normas contenidas en el presente Acuerdo tienen por objeto, definir los criterios para la asignación, requisitos, duración, beneficios, evaluación y desarrollo de las Monitorias en la Universidad.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. La monitoria es una oportunidad que la Universidad ofrece a los estudiantes de pregrado para llevar a cabo actividades de apoyo a la Institución en las áreas de Docencia, Investigación, Social o de Proyectos, encaminadas a brindar espacios para la formación académica, investigativa o personal; además, de alternativas de apoyo en la financiación y culminación exitosa de sus estudios.

ARTÍCULO 3º. MODALIDADES DE MONITORIA. Las modalidades de Monitoria serán las siguientes:

1. **Monitoria Académica:** Es el apoyo que ofrece el estudiante al docente que dirige una asignatura practica o teórico - practica durante el semestre académico, facilitando el proceso de interacción profesor – alumno e incentivando el interés de sus compañeros por la asignatura, y excepcionalmente en asignaturas teóricas que



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



Universidad Tecnológica de Pereira

por su proyecto pedagógico o su capacidad así lo ameriten. La supervisión de las actividades del estudiante monitor estará a cargo del docente.

En esta modalidad también se presentan monitores para el apoyo en los laboratorios, bajo la supervisión del docente o laboratorista en el desarrollo de cursos prácticos, donde se requiere una preparación previa de equipos, instrumentos y materiales necesarios en la aplicación de los conceptos.

2. **Monitorias de Investigación y Extensión:** Es el apoyo que brinda el estudiante a proyectos reconocidos o avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. La supervisión de las actividades del monitor estará a cargo del profesor responsable del proyecto.
3. **Monitoria Social:** Es el apoyo que brinda el estudiante a programas, proyectos, eventos institucionales y dependencias en tareas ocasionales, que no impliquen continuidad ni permanencia, ni requieran de entrenamiento especial y donde la interrupción de la monitoria no altere el normal funcionamiento del programa o proyecto, y que a su vez aporte al desarrollo y formación personal del estudiante beneficiario de la monitoria, obteniendo competencias adicionales. La supervisión de dichas actividades estará a cargo de un funcionario (Docente o Administrativo) de la Universidad.
4. **Monitoria de Proyectos Especiales e Inversión:** Es el apoyo que brinda el estudiante en actividades que requieran este tipo de Proyectos, de acuerdo con las normas que los regulan y surtiendo los trámites administrativos establecidos para la inscripción de los mismos. La supervisión de las actividades estará a cargo del director del proyecto respectivo.
5. **Monitoria Salas CRIE:** Es el apoyo que brinda el estudiante en la atención a usuarios, soporte técnico y demás actividades relacionadas con la operación de las salas administradas por el Centro de Recursos Informáticos y Educativos - CRIE. La supervisión de las actividades estará a cargo del Administrador de la Salas del Centro de Recursos Informáticos.

ARTÍCULO 4º. A los monitores se les podrá asignar tareas tales como:

Monitor Académico.

- Apoyar la consecución, preparación, adecuación y elaboración de material bibliográfico y audiovisual de enseñanza requerido en el desarrollo de la asignatura.
- Apoyar al docente cuando este lo requiera en la asesoría a los estudiantes de la asignatura para el buen desarrollo en el proceso de aprendizaje.
- Asistir como observador a las sesiones de clases en las que el docente lo requiera, con el propósito de familiarizarse con el proceso.
- Cumplir con el horario definido, que no interfiera con sus compromisos académicos, para ejercer funciones de apoyo al docente.
- Realimentar al docente sobre las dificultades y fortalezas que detecta en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, relacionado a los temas desarrollados en la asignatura.
- Preparar los equipos, instrumentos, reactivos, material de laboratorio y materiales indispensables para efectuar experiencias de aplicación de conceptos requeridos en el desarrollo de la asignatura cuando esta lo requiera.

PARÁGRAFO. En ningún caso el monitor podrá considerarse como un reemplazo del docente en funciones como dictar clase, diseñar, calificar pruebas y talleres; ni del laboratorista en las funciones de mantenimiento, limpieza y administración de equipos, entre otras que sean propias de esos cargos.



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206

www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

99
304



Monitor Investigación y Extensión.

- Recibir instrucciones específicas sobre el tema de la investigación por parte del docente o investigador encargado.
- Realizar mediciones, toma y procesamiento de datos, muestreo, entre otras relacionadas con la investigación.
- Colaborar en el diseño y puesta en marcha de proyecto de investigación que faciliten el desarrollo de estos.
- Trasladar y adecuar los recursos necesarios para las labores artísticas, culturales, de extensión y servicios que la Universidad ofrece.
- Colaborar en la organización de los cursos de extensión seminarios, conferencias programadas por las facultades.
- Realizar las actividades que a juicio del director, docente o investigador respectivo sean necesarias para lograr la buena marcha del proyecto de investigación o de los servicios de extensión.

Monitoria de Proyectos Especiales.

- Desarrollar labores de apoyo en las actividades específicas del proyecto.
- Suministrar información referente al proyecto con responsabilidad.
- Colaborar en la atención al público en los casos que se requiera.
- Las demás que le correspondan y le sean asignadas.

Monitoria Salas CRIE.

- Cumplir con el horario definido, que no interfiera con sus compromisos académicos, para ejercer funciones asignadas por el administrador de las salas.
- Ofrecer un servicio oportuno y cordial a los usuarios que lo requieren.
- Efectuar las instalaciones del software a los equipos ubicados en las salas que lo requiera.
- Realizar mantenimiento preventivo de hardware externo en los equipos ubicados en salas.
- Generar control en el acceso de los usuarios a las salas y cubículos administrados por el CRIE
- Mantener alimentada la base de datos de turnos utilizada por el administrador de salas.
- Brindar soporte y alistamiento de los equipos audiovisuales que sean utilizados en las salas.
- Realizar demás funciones asignadas por el administrador de salas que este acorde con el objeto de la monitoria.

Monitores Sociales.

- Realizar las actividades técnicas o administrativas asignadas y relacionadas con su formación integral, bajo la supervisión del funcionario que corresponda, tales como: atender público, suministrar información, apoyar procesos, sistematización de información, organización y manejo de archivo, gestionar documentos, impulsar trámites internos, entre otros que sea de ayuda en el área que apoya.
- Cumplir con el horario acordado que no interfiera con sus compromisos académicos, para ejecutar las actividades objeto de la monitoria.
- Realizar demás actividades asignadas por el funcionario que correspondan al objeto de la monitoria.

PARÁGRAFO 3°. En ningún caso el monitor puede desempeñar funciones que estén a cargo de los empleados de la institución o que impliquen toma de decisiones en la dependencia en la cual estén asignados, o que sean responsabilidad del personal de la División de Servicios (Aseo, Mantenimiento, entre otras propias de esta dependencia).



ARTÍCULO 5°. REQUISITOS. Para acceder a una monitoria los estudiantes deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en uno de los programas académicos de Pregrado que ofrece la Universidad.
- b) Presentar la solicitud de monitoria en los términos y plazos establecidos ante la unidad competente de acuerdo con la modalidad.
- c) Acreditar en el caso de las monitorias Académicas, Investigación y salas CRIE, un promedio en el semestre anterior no inferior a tres punto cinco (3.5) y/o haber aprobado la asignatura objeto de la monitoria con una nota superior a 3.5.

En las demás modalidades el promedio se establecerá de acuerdo a los criterios de selección propios de estas.

- d) Disponibilidad horaria, teniendo en cuenta sus compromisos académicos.
- e) Presentar competencias y aptitudes para el desarrollo de las actividades en la monitoria.
- f) No estar sometido a sanciones académicas o disciplinarias en el momento de aplicar a la Monitoria.
- g) Al acceder a las monitorias del CRIE los estudiantes se deben inscribir previamente y ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos para esta modalidad.
- h) Los estudiantes que deseen acceder a la monitoria social lo pueden hacer previa solicitud y evaluación por parte de la Vicerrectoría de Responsabilidad social y Bienestar Universitario dentro de los programas de apoyo socioeconómico.

ARTÍCULO 6°. LIMITE HORAS MONITORIA. Las horas de monitoria Académica, Investigación y Proyectos Especiales asignadas por estudiante no podrán superar los límites establecidos en el Acuerdo 21 de 2007 del Consejo Superior, los que lo sustituyan o modifiquen. En el caso de las monitorias sociales se podrá asignar hasta el número de horas establecido para cada programa de apoyo socioeconómico en la resolución 0776 de 2003 las que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE MONITORIAS: Las Monitorias se adjudicarán por concurso y de acuerdo a la reglamentación vigente para ofrecer igualdad de oportunidades a los estudiantes, de la siguiente manera:

- a) En el caso de Monitorias Académicas la convocatoria será efectuada en la primera semana de clases por el Decano, Director de Escuela, Departamento o Programa según sea el caso. La selección y adjudicación será realizada por la comisión designada para tal fin por el director de la Unidad correspondiente y de la cual harán parte el profesor o profesores de la materia o materias objeto de la monitoria.
- b) La adjudicación de las Monitorias de Investigación y extensión la realizarán conjuntamente el profesor o profesores investigadores y el Decano o Decanos de las respectivas Facultades cuando el proyecto tenga carácter interdisciplinario.
- c) En el caso de las Monitorias de Proyectos Especiales, el proceso de selección y adjudicación será realizado por el director del proyecto.





Universidad Tecnológica de Pereira

101
307

d) El procedimiento de adjudicación de las monitorias de Salas CRIE serán los establecidos por el Centro de Recursos Informáticos y Educativos - CRIE.

Cada unidad establecerá los requisitos en cuanto a competencias, perfil, habilidades, programa académico, semestres cursados, entre otros que resulten pertinentes para el desempeño de la monitoria, y que serán adicionales a los establecidos en el artículo 5 del presente acuerdo.

Las monitorias Académicas y de Investigación serán autorizadas por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Extensión respectivamente, previa solicitud presentada por los Decanos, el Director de Escuela, Departamento, Programa o proyecto de investigación según sea el caso; de igual manera, las monitorias en las otras modalidades cuando lo requieran deberá contar con la autorización de la unidad pertinente.

En igualdad de condiciones académicas y de aptitud, se escogerá el estudiante que tenga la condición económica más desfavorable. Finalmente la adjudicación de la monitoria será formalizada mediante el trámite establecido para cada modalidad bien sea a través de los aplicativos dispuestos para ello o ante la División de Personal.

PARÁGRAFO. Para las Monitorias Sociales se seguirá el procedimiento de adjudicación y requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Responsabilidad social y Bienestar Universitario en cada uno de los programas de apoyo socioeconómico que administra.

ARTICULO 8º DURACION DE LAS MONITORIAS. Las monitorias Académicas tendrán vigencia durante el período académico establecido por el Consejo Académico y su intensidad horaria por asignatura corresponderá a los topes establecidos en las normas y políticas internas.

Las demás modalidades de monitoria tendrán vigencia durante el tiempo necesario por el carácter de la actividad y por necesidades en la prestación del servicio, como en el caso de las monitorias sociales, proyectos especiales y de investigación; siempre y cuando el monitor continúe cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 5 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de una modalidad de monitoria remunerada en forma simultánea.

PARÁGRAFO 2º. El que un estudiante sea beneficiario de una monitoria remunerada no lo inhabilita para aplicar a otros estímulos y/o beneficios de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, diferentes de las monitorias sociales.

ARTICULO 9º. Cada unidad académica, de investigación y extensión, proyectos especiales y sociales deberá realizar una evaluación del desempeño de sus monitores a la terminación del periodo de monitoria otorgado. Previa evaluación satisfactoria del estudiante se podrá prorrogar la monitoria para el periodo siguiente, siempre y cuando se requiera y el estudiante siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO 10º BENEFICIOS. Los estudiantes que accedan a una monitoria recibirán un reconocimiento económico por la realización de las actividades encomendadas. Se exceptúan de este beneficio las monitorias adjudicadas por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario como contraprestación a estudiantes apoyados a través de los programas Bono de Donaciones Estudiantiles, Bono de matrícula, Bono Alimenticio, entre otros acuerdos de programas que administre esta Vicerrectoría.





Universidad Tecnológica de Pereira

Los pagos de este estímulo se efectuarán previa certificación del Decano, Director de Escuela, Departamento, Programa o Proyecto según sea el caso.

PARÁGRAFO. La condición de monitor, no genera ningún vínculo laboral entre el estudiante beneficiario y la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo 5 de 2009. El valor de la hora monitoria corresponderá al establecido por medio de la resolución 1177 del 11 de Marzo de 2003 para todas las modalidades.

ARTICULO 11°. Las monitorias de los proyectos institucionales, especiales y extensión, deben estar proyectadas dentro de los presupuestos de los proyectos respectivos y se pagarán con cargo a los recursos destinados para este propósito.

En el caso de las monitorias académicas, sociales, de investigación y extensión solidaria los pagos se ejecutarán por los rubros respectivos del presupuesto aprobado por el Consejo Superior y administrado por la dependencia responsable.

ARTICULO 12° DEBERES DE LOS MONITORES. Son deberes y responsabilidades de los monitores los siguientes:

- a) Cumplir con diligencia y eficiencia las actividades que le sean encomendadas como monitor y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause traumatismos en las actividades.
- b) Velar por el buen cuidado de los equipos, herramientas y materiales entregados para el desempeño de sus actividades, y usarlos en forma ética y exclusiva para los fines que están previstos por la Universidad.
- c) Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual tenga acceso, que por razón de sus actividades le sean encomendadas, e impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
- d) Informar al responsable de la supervisión de la monitoria sobre las irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
- e) Acatar las disposiciones que el docente, investigador o funcionario supervisor de la monitoria adopten, y atender las instrucciones que se impartan para el desempeño de sus actividades que estén enfocadas al objeto de la monitoria.
- f) Cumplir el horario acordado y dedicar la totalidad del tiempo de la monitoria al desempeño de las actividades encomendadas.
- g) Someterse a los procedimientos establecidos para la ejecución de los trámites en los que se solicite su apoyo, ante las diferentes dependencias.
- h) Desempeñar la monitoria sin obtener o pretender beneficios adicionales a los establecidos.
- i) Acatar las recomendaciones e instrucciones preventivas de accidentes y/o enfermedades profesionales en el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 13° TERMINACIÓN DE LA MONITORÍA: La monitoria se termina cuando el estudiante:

- a) Pierda la calidad de Estudiante.





b) Renuncie voluntariamente.

- c) Falte tres (3) veces sin justa causa a la monitoria, que se le haya asignado.
- d) Divulgue cuestionarios, ejercicios o cualquier material didáctico que el docente de la materia considere reservado.
- e) Falsedad en la documentación presentada para el estudio de vulnerabilidad socioeconómica.
- f) Sea cómplice de fraude o de faltas en contra de la buena marcha de la Universidad.
- g) Bajo rendimiento en el desempeño de la monitoria y presentar conflicto con el equipo que apoya.
- h) Desatienda el cumplimiento de las obligaciones establecidas, según concepto del docente, investigador o funcionario supervisor del monitor.
- i) Terminación o suspensión de la actividad para la cual se designó la monitoria.

En los casos que la terminación de la monitoria obedezca a las causas de los literales d), e) y f) que constituyen falta disciplinaria, se iniciara el proceso establecido en el reglamento estudiantil "Del Régimen Disciplinario" y no se podrá renovar la monitoria, si el proceso culmina en fallo sancionatorio.

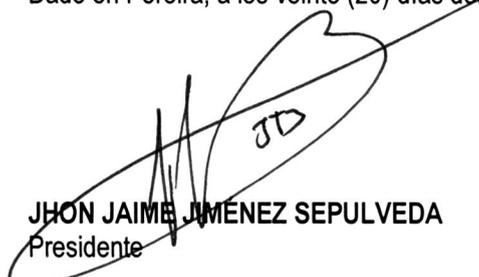
ARTICULO 14° REGISTRO DE LA MONITORIA: La monitoria realizada en cualquiera de las modalidades se hará constar en la hoja de vida académica del estudiante.

PARÁGRAFO. Las monitorias no dan ningún derecho dentro del escalafón docente o administrativo de la Universidad, ni otorga privilegios especiales a la condición de estudiante.

ARTICULO 15° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 de 07 de mayo de 1990.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2012


JHON JAIME JIMENEZ SEPULVEDA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario